

ASPECTOS TRIBUTARIOS

En su calidad de establecimiento Público prestador de los servicios de Educación Superior vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es contribuyente de la mayoría de los impuestos directos de carácter nacional, departamental y municipal, entre los cuales están:

- **Impuesto Sobre la Renta: (NO CONTRIBUYENTE)**

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento Público del orden departamental no contribuyente del Impuesto sobre la renta, comprendido en las entidades a que hace referencia el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional; obligado a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

- **Impuesto al Patrimonio: (NO CONTRIBUYENTE)**

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se encuentra entre las entidades “No Contribuyentes del Impuesto al Patrimonio” contempladas en el artículo 292-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- **Impuesto Sobre las Ventas (IVA): (NO RESPONSABLE)**

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es responsable del IVA, según lo establece el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. *“ARTÍCULO 92. Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA.”*

- **Estampillas y Tasas Departamento de Antioquia: (EXENTO)**

El Politécnico está exento de las siguientes estampillas y tasas departamentales) Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020).

- Estampilla Prodesarrollo
- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
- Estampilla Prohospital
- Estampilla Pro Hospitales Públicos
- Estampilla Politécnico JIC
- Estampilla Universidad de Envigado
- Tasa Pro Deporte y Recreación

- **Impuesto de Industria y Comercio: (EXENTO)**

Los Establecimientos Públicos de Educación son exentos del impuesto de Industria y Comercio por los servicios prestados: Art. 39 numeral 2 literal c. de la ley 14 de 1983.

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos, las cuales se practican atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
- Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 41 de 2020 art. 243 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 272 y siguientes.
- Estampilla Pro Hospitales Públicos: 1%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos y Honorarios de personas naturales inferiores a 145 UVT mensuales), Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 296 y siguientes.
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 312 y siguientes.
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 324 y siguientes.
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 337 y siguientes.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital: (excepto convenios interadministrativos y Honorarios de personas naturales inferiores a 300 UVT mensuales). Ordenanza 20 del 2022, artículos 357-1 y siguientes.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales,

educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA:

Como Institución Estatal de Educación Superior la entidad tiene derecho a la devolución del Impuesto a las Ventas que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 30 de 1992 y 851 del Estatuto Tributario y reglamentado por el Decreto 2627 de 1993.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Politécnico se encuentra obligado a expedir facturación electrónica por la venta de bienes o servicios; el correo electrónico tanto para recepción como emisión de facturas es facturación@elpoli.edu.co, se debe enviar con copia al supervisor del contrato que es el encargado de dar trámite de pago.

OTROS DATOS TRIBUTARIOS:

NIT: 890.980.136-6

RAZON SOCIAL: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

DIRECCIÓN PRINCIPAL: CR 48 7 151 MEDELLIN – ANTIOQUIA

CÓDIGO CIIU DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: 8543 "Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas"

CONTRATOS DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Reglas del mandato en las obligaciones tributarias de la administración delegada.

Artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 del 2016: «*El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este.*»

El manejo de aspectos como facturación, retención en la fuente e impuesto a las ventas, en el contrato de administración delegada se hace conforme las reglas aplicables al mandato. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.6.1.4.3, 1.6.1.4.1.11 y 1.2.4.11.

Derecho a la devolución del IVA: Como Institución Estatal de Educación Superior la entidad tiene derecho a la devolución del Impuesto a las Ventas que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 30 de 1992 y 851 del Estatuto Tributario y reglamentado por el Decreto 2627 de 1993. Por lo anterior, en los contratos de mandato o administración delegada el

contratista remitirá al Politécnico la relación de las facturas con discriminación del IVA pagado en el mes inmediatamente anterior (el cual será solicitado a la DIAN).

COMPRAS EN MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las facturas por las compras o pagos que haga el administrador delegado en ejecución del contrato, deben ser expedidas a nombre del administrador delegado, y luego el administrador delegado envía una relación de esas compras y pagos, con el respectivo impuesto sobre las ventas y retenciones al Politécnico para los efectos pertinentes.

Retención en la fuente en la administración delegada.

Impuestos sobre la renta, IVA, industria y comercio: La retención en la fuente debe ser practicada por el administrador delegado o contratista, atendiendo la calidad del Politécnico (agente retenedor “contratante o mandante”); a su vez, los pagos por honorarios por la administración del contrato serán objeto de retención por parte del Politécnico.

Estampillas y tasa pro-deporte: En la medida que el hecho generador es la suscripción de contratos y convenios con el Politécnico, solo es objeto de retención por parte del Politécnico el contrato principal de mandato o administración delegada, por tanto si no hay contrato entre el Politécnico y los subcontratistas, el mandatario no deberá practicar dichas retenciones a nombre del mandante.

INGRESOS EN MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Facturación por ingresos en el contrato de administración delegada.

En el contrato de administración delegada le corresponde al contratista o administrador delegado facturar todas las operaciones que realice en ejecución del contrato de administración delegada. En consecuencia, el administrador delegado debe solicitar autorización para facturar, facturar electrónicamente y cumplir con la normatividad referente a facturación.

IVA: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es responsable del IVA, según lo establece el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Impuesto Sobre la Renta: (NO CONTRIBUYENTE) El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento Público del orden departamental no contribuyente del Impuesto sobre la renta, comprendido en las entidades a que hace referencia el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional; obligado a presentar declaración de ingresos y patrimonio.



Calidad
académica y humana

Estampillas: (EXENTO) El Politécnico está exento de las estampillas departamentales de Antioquia; así mismo, se deberá verificar en cada municipio la obligatoriedad de tasas y estampillas.

Información Tributaria adicional en el correo electrónico contabilidad@elpoli.edu.co



Carrera 48 No. 7 - 151 El Poblado
Conmutador: 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia - Suramérica



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJIC